



Urumita, Guajira, tres (3) de mayo de Dos Mil veinticuatro 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIATIVA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADO: PASTORA RUMBO ROJAS, AGRIPINA M. BALCAZAR NEGRETE, XIOMARA BENJUMEA TORRES.
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2018-00184-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante el Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido contra los Sra. PASTORA RUMBO ROJAS, AGRIPINA M. BALCAZAR NEGRETE, XIOMARA BENJUMEA TORRES. y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles, IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE MATRICULA INMOBILIARIA 214-127-21 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

SEGUNDO: Oficiese por secretaria al señor Director de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar La Guajira, para que procedan a realizar la inscripción de dichos embargos., so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: Límitese el embargo hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.588.495).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez